

República de Panamá**CONSEJO DE GABINETE****DECRETO DE GABINETE N.º 15**

De 23 de julio de 2013

Que autoriza la suscripción del Contrato de Préstamo N.º2942/OC-PN entre la República de Panamá, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, y el Banco Interamericano de Desarrollo, hasta la suma de doscientos millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$200 000 000.00), para financiar la ejecución del Programa para el Fortalecimiento de la Administración Macrofinanciera y Fiscal II

EL CONSEJO DE GABINETE,

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el 5 de junio de 2013 el Directorio Ejecutivo del Banco Interamericano de Desarrollo, a través de la Resolución DE-54-13, aprobó el financiamiento para la ejecución del Programa para el Fortalecimiento de la Administración Macrofinanciera y Fiscal II;

Que el Contrato de Préstamo N.º2942/OC-PN tiene como objetivo financiar la ejecución del Programa para el Fortalecimiento de la Administración Macrofinanciera y Fiscal II;

Que el Banco Interamericano de Desarrollo ha destinado para financiar el referido programa hasta la suma de doscientos millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$200 000 000.00);

Que el Consejo Económico Nacional en su sesión celebrada el 11 de julio de 2013, a través de la nota CENA/109 de 12 de julio de 2013, emitió opinión favorable a la celebración del Contrato de Préstamo N.º2942/OC-PN entre la República de Panamá, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, y el Banco Interamericano de Desarrollo, hasta la suma de doscientos millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$200 000 000.00), a fin de financiar la ejecución del Programa para el Fortalecimiento de la Administración Macrofinanciera y Fiscal II;

Que es función del Consejo de Gabinete negociar y contratar empréstitos, organizar el crédito público, reconocer la deuda nacional y arreglar su servicio, según lo establece el numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República,

DECRETA:

Artículo 1. Autorizar la suscripción del Contrato de Préstamo N.º2942/OC-PN entre la República de Panamá, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, y el Banco Interamericano de Desarrollo, hasta la suma de doscientos millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$200 000 000.00).

Artículo 2. El Contrato de Préstamo cuya suscripción se autoriza a través del artículo anterior, estará sujeto a los siguientes términos y condiciones financieros:

Monto de la Facilidad: Hasta la suma de doscientos millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$200 000 000.00).

Plaza del Préstamo: veinte (20) años con tres (3) años de gracia.

Periodo de Desembolsos:	Dieciocho (18) meses a partir de la fecha de vigencia del presente Contrato.
Amortizaciones:	<p>El Prestatario deberá pagar la primera cuota de amortización en la fecha de vencimiento del plazo de tres (3) años contados a partir de la fecha de entrada en vigencia del Contrato, y la última, a más tardar en la fecha final de amortización.</p> <p>La fecha final de amortización es la fecha correspondiente a veinte (20) años contados a partir de la fecha de suscripción del presente Contrato.</p>
Tasa de Interés:	Tasa Variable basada en LIBOR más el costo de Fondeo del Banco.
Comisión de Inspección y Vigilancia:	Se pagará una comisión de inspección y vigilancia (FIV) la cual en ningún caso puede ser mayor al 1% pagadera semestralmente.
Comisión de Crédito:	Se pagará una comisión de crédito sobre monto no desembolsado y no podrá ser mayor de 0.75% por año.
Organismo Ejecutor:	Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 3. Autorizar al ministro de Economía y Finanzas, o en su defecto al viceministro de Economía, o en su defecto al viceministro de Finanzas, o en su defecto al embajador de la República de Panamá en los Estados Unidos de América, cada uno de ellos autorizado individualmente, a suscribir en nombre de la República de Panamá, el Contrato de Préstamo que se autoriza mediante el artículo 1 de este Decreto, así como todas aquellas cartas, acuerdos, convenios y demás documentos que sean necesarios para ejecutar debidamente dicha autorización. Este documento deberá contar con el refrendo de la Contraloría General de la República, conforme a las normas y prácticas prevalecientes para este tipo de transacciones.

Artículo 4. El Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, incluirá en el Presupuesto General del Estado de cada vigencia fiscal, las partidas necesarias para cubrir el pago de capital, intereses y comisiones de que trata el Contrato de Préstamo que se autoriza por medio del artículo 1 del presente Decreto.

Artículo 5. Enviar copia de este Decreto de Gabinete a la Asamblea Nacional, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República.

Artículo 6. Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir del día siguiente al de su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés (23) días del mes de julio del año dos mil trece (2013).

RICARDO MARTINELLI B.

Presidente de la República

JUAN CARLOS VARELA R.

Vicepresidente de la República

El Ministro de Gobierno,

JORGE RICARDO FÁBREGA

El Ministro de Relaciones Exteriores,
encargado,

JOSÉ RAÚL MULINO

El Ministro de Economía y Finanzas,

FRANK DE LIMA

La Ministra de Educación,

LUCY MOLINAR

El Ministro de Obras Públicas,

JAIME FORD CASTRO

El Ministro de Salud,

JAVIER DÍAZ

La Ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,

ALMA LORENA CORTÉS AGUILAR

El Ministro de Comercio e Industrias,

RICARDO QUIJANO J.

La Ministra de Vivienda y Ordenamiento Territorial,

YASMINA PIMENTEL

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

ORCAR ARMANDO OSORIO C.

El Ministro de Desarrollo Social,

GUILLERMO A. FERRUFINO B.

El Ministro para Asuntos del Canal,

ROBERTO ROY

El Ministro de Seguridad Pública,

JOSÉ RAÚL MULINO

ROBERTO C. HENRÍQUEZ

Ministro de la Presidencia y

Secretario General del Consejo de Gabinete